| ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS TÉCNICO<br>MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA | |
|---|---|
| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO** | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA<br>NIT. 899999462-9 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | OCTUBRE 2026 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA – Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 |
| **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR** | COMPRAVENTA |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | CERTIFICADO No. 0691 – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |
| **CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO** | 2024251510011 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 2026000488 del 28/09/2026 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** | $ 29.988.000,00 (IVA INCLUIDO) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL – CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | SECRETARIO(A) DE DESARROLLO TERRITORIAL O QUIEN HAGA SUS VECES |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y en su artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que forman parte de la educación, constituyen gasto público social y cuyo fomento corresponde al Estado. Estos mandatos se articulan con el artículo 209 superior, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros; con el artículo 311, que asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local; y con el artículo 366, que eleva el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a finalidades sociales del Estado.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, integra a los entes territoriales al Sistema Nacional del Deporte y les asigna la responsabilidad de planificar, construir, adecuar y mantener los escenarios deportivos de su jurisdicción, y el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios, como competencia propia en materia de deporte y recreación, la de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. A su vez, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, impone al municipio el deber de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la prestación eficiente de los servicios a su cargo. En materia de planeación, el Título XII, Capítulo II de la Constitución, en armonía con la Ley 152 de 1994 y con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exige que la contratación responda a una necesidad identificada y planificada, y el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028” incorpora en la línea estratégica “Unidos por la Seguridad Humana” el programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, con la meta de construir y/o dotar infraestructuras deportivas y parques recreodeportivos en el área urbana y rural, a la cual se dirige la presente adquisición.

El Municipio de Cáqueza cuenta con un escenario deportivo municipal con superficie en césped natural, ubicado en el casco urbano, que concentra la práctica deportiva organizada del municipio: allí se desarrollan las escuelas

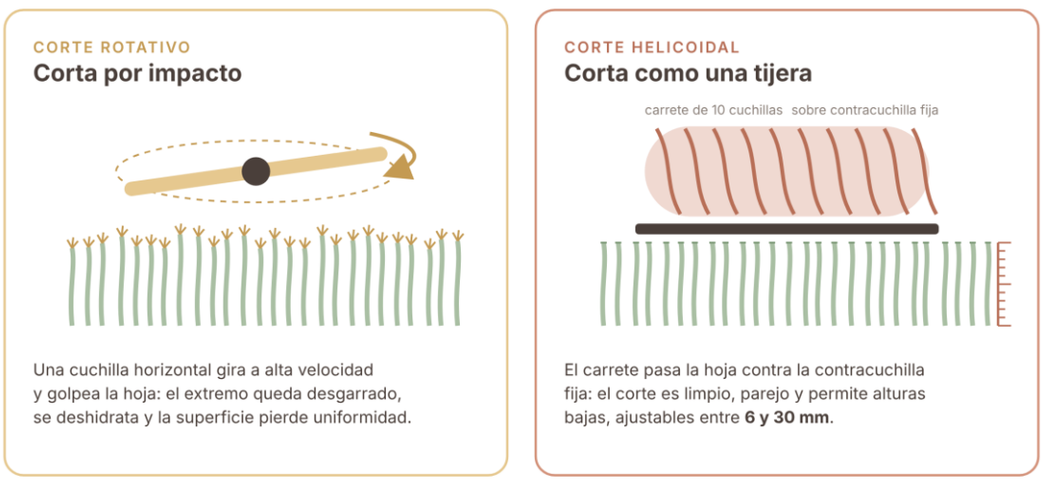
de formación deportiva, los torneos municipales e intercolegiados, los encuentros de la provincia de Oriente y buena parte de los eventos comunitarios e institucionales que programa la Administración. Según las proyecciones de población del DANE para 2026, el municipio cuenta con 18.247 habitantes, de los cuales 3.329 son niños, niñas y adolescentes entre los 5 y los 17 años, que constituyen la población objetivo de las escuelas de formación, y 10.227 son jóvenes y adultos entre los 18 y los 59 años, principales usuarios de la práctica libre y de los torneos, de modo que el escenario es un bien de uso intensivo cuyo estado incide directamente en el acceso de la comunidad al derecho al deporte y a la recreación.

**Tabla 1. Población potencialmente beneficiaria del escenario deportivo municipal**

| MUNICIPIO | GRUPO POBLACIONAL | NÚMERO DE PERSONAS |
|---|---|---|
| CÁQUEZA | Población total del municipio | 18.247 |
| CÁQUEZA | Niños y niñas de 5 a 11 años (escuelas de formación deportiva) | 1.763 |
| CÁQUEZA | Adolescentes de 12 a 17 años (escuelas de formación y torneos) | 1.566 |
| CÁQUEZA | Jóvenes y adultos de 18 a 59 años (práctica libre, ligas y torneos) | 10.227 |
| CÁQUEZA | Personas de 60 años y más (actividad física y eventos comunitarios) | 3.432 |

*Fuente: proyecciones de población DANE 2026 (base CNPV 2018).*

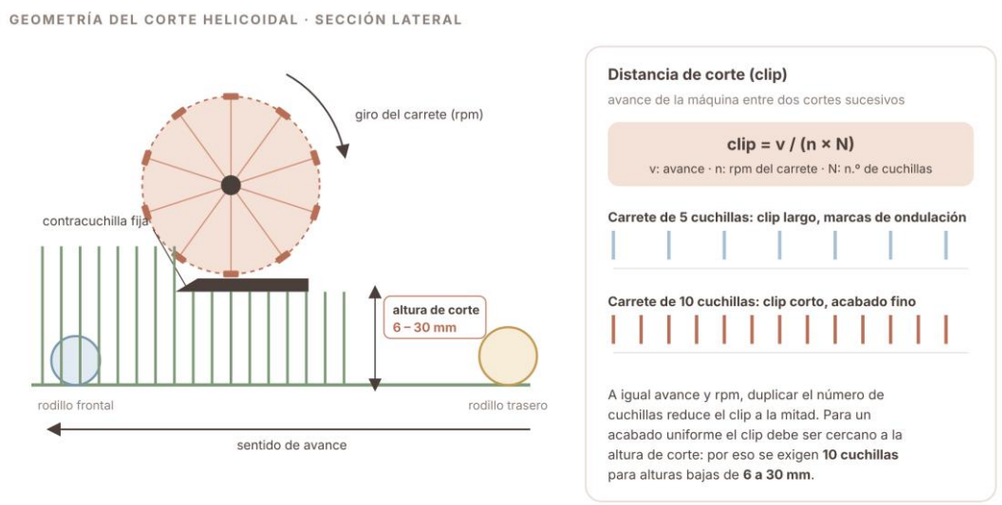
Una superficie de juego en césped natural es un elemento vivo que solo conserva sus condiciones de uso si se corta con frecuencia, a una altura uniforme y con un corte limpio. El césped que crece sin control pierde densidad, acumula en su base una capa de material muerto que impide la aireación y el drenaje, oculta las irregularidades del terreno y se vuelve resbaloso en temporada de lluvias, con lo cual el escenario deja de ser seguro para la práctica deportiva. En el caso de Cáqueza, ubicado a 1.746 metros sobre el nivel del mar y con un régimen de lluvias que acelera el crecimiento del pasto en buena parte del año, la frecuencia del corte es determinante. La Entidad no cuenta con un equipo propio especializado para estas labores, de modo que el mantenimiento depende de herramientas de uso general, como la guadaña o las cortadoras rotativas de jardín, que no permiten controlar la altura del corte ni garantizar su uniformidad sobre toda la superficie de juego.




**Gráfica 1. Diferencia entre el corte rotativo y el corte helicoidal del césped**
*Fuente: elaboración propia con base en las especificaciones de los equipos cotizados.*

Por esa razón, el equipo requerido es una cortadora de césped helicoidal, también denominada de carrete o de molinete, que corta la hoja por efecto de tijera entre las cuchillas del carrete y una contracuchilla fija, y no por impacto como lo hacen las cortadoras rotativas. Este sistema produce un corte limpio y parejo, permite trabajar a alturas bajas y ajustables —en el presente caso, entre 6 y 30 milímetros— y es el que se emplea en el mantenimiento de canchas y campos deportivos. El equipo debe incluir además el rodillo de escarificación vertical (verticut), que retira el material muerto acumulado en la base del césped y favorece su aireación y rebrote, de manera que una sola máquina atiende las dos labores esenciales del mantenimiento preventivo de la superficie de juego.

La calidad del corte depende, además, de la distancia de corte o clip, que corresponde al avance de la máquina entre dos cortes sucesivos de las cuchillas y es inversamente proporcional al número de cuchillas del carrete. Para obtener una superficie uniforme el clip debe ser cercano a la altura de corte, de modo que un carrete de diez (10) cuchillas, a igual velocidad de avance y de giro, reduce a la mitad la distancia de corte de uno de cinco y permite trabajar con acabado fino en el rango de 6 a 30 milímetros exigido para el escenario:




**Gráfica 2. Geometría del corte helicoidal y distancia de corte (clip)**
*Fuente: elaboración propia con base en las especificaciones de los equipos cotizados.*

**Justificación de la adquisición.** La alternativa de contratar el corte del césped como un servicio con terceros obligaría a la Entidad a incurrir en un gasto recurrente en cada vigencia, sujeto a la disponibilidad del contratista y a sus tiempos de desplazamiento hasta el municipio, sin que la Administración pueda programar el corte con la frecuencia que exige el crecimiento del césped ni atender con oportunidad los eventos que se realizan en el escenario. La adquisición de un equipo propio, en cambio, constituye una inversión de una sola vez que incrementa el patrimonio del Municipio y le permite ejecutar el mantenimiento de manera directa, programada y continua, con el personal de la Administración y con un costo de operación limitado al combustible y al mantenimiento rutinario del equipo.

**Consecuencias de no adelantar la contratación.** De no adquirirse el equipo, la Entidad quedaría expuesta a las siguientes situaciones:

- **Deterioro de la superficie de juego.** El corte irregular o tardío debilita el césped, favorece la aparición de zonas desnudas y malezas y reduce la vida útil de la superficie, lo que con el tiempo exige intervenciones de resiembra o recuperación de mayor costo.
- **Riesgo para la integridad de los usuarios.** Un césped alto o disparejo oculta irregularidades del terreno y aumenta el riesgo de caídas, torceduras y lesiones de los deportistas, en particular de los niños, niñas y adolescentes de las escuelas de formación.
- **Restricción del uso del escenario.** Un escenario en mal estado limita la programación de torneos, encuentros provinciales y eventos comunitarios, y reduce la oferta de actividad física y recreación de la población.
- **Incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo.** No se ejecutaría la meta de dotación de infraestructuras deportivas prevista en el programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, con los recursos ya apropiados para ese fin.

**Conveniencia y oportunidad de la contratación.** El presente proceso resulta conveniente porque dota al Municipio de un equipo especializado, de uso exclusivo para el mantenimiento de su escenario deportivo, que le permite cumplir de manera directa y sostenida la competencia legal de mantener los escenarios deportivos a su cargo; y es oportuno porque la entrega del equipo dentro de la presente vigencia permite iniciar de inmediato el programa de corte y escarificación, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y de la meta del Plan de Desarrollo a la que se encuentra vinculada la inversión.

En consecuencia, el Municipio de Cáqueza requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente con la capacidad jurídica, técnica y la experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual denominado **"ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CORTACÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"**.

## 3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la naturaleza del objeto y las obligaciones que se derivan del presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la siguiente tipología. Marque con una (X) la casilla correspondiente:

| TIPO DE CONTRATO | MARQUE (X) | TIPO DE CONTRATO | MARQUE (X) |
|---|---|---|---|
| COMPRAVENTA | X | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| SUMINISTRO | | CONSULTORÍA | |
| OBRA PÚBLICA | | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | |
| MANTENIMIENTO | | OTRO: ( ) | |

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de **compraventa**, en los términos de los artículos 1849 y siguientes del Código Civil y 905 y siguientes del Código de Comercio, aplicables por remisión de los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la obligación principal del contratista consiste en transferir al Municipio la propiedad de un bien mueble determinado —una máquina cortacésped helicoidal nueva, con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 6.4— a cambio de un precio cierto, mediante su entrega material a satisfacción de la Entidad. La entrega es única y no periódica, razón por la cual el contrato no corresponde a la tipología de suministro. El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio.

**Sistema de ejecución.** El contrato se ejecutará por el sistema de **precio global fijo**. El valor del contrato corresponde al precio de la oferta aceptada, que comprende el equipo, sus accesorios, el transporte, el cargue y descargue hasta el sitio de entrega, la capacitación, la garantía comercial y todos los impuestos y costos directos e indirectos, sin lugar a reajuste alguno.

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en particular, por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 52, 209, 267, 311 y 366.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículos 2, 5 y 13, sobre modalidades de selección, selección objetiva y requisitos habilitantes.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94, que crea la modalidad de selección de mínima cuantía, y artículos 83 y 84 sobre supervisión e interventoría.
- Decreto Ley 019 de 2012, sobre supresión de trámites innecesarios.
- Ley 2069 de 2020, artículos 30, 34 y 35, sobre promoción del emprendimiento, convocatorias limitadas a Mipymes y criterios de desempate.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector), 2.2.1.2.1.2.7 (procedencia de los Acuerdos Marco de Precios) y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 (estudios previos y procedimiento de mínima cuantía), modificados por el Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 71, sobre el certificado de disponibilidad presupuestal como requisito previo de los actos que afecten las apropiaciones.
- Código Civil, artículos 1849 y siguientes, y Código de Comercio, artículos 905 y siguientes, sobre el contrato de compraventa; y Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en materia de garantía legal de los bienes.
- Ley 181 de 1995 y Ley 715 de 2001, artículo 76.7, sobre las competencias municipales en materia de deporte, recreación y mantenimiento de escenarios deportivos.

## 4.2. IMPROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 en desarrollo del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al régimen de ingreso gradual definido en las circulares que expida dicha Agencia. Verificado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la fecha de elaboración del presente estudio, no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente que ampare la adquisición de maquinaria para el mantenimiento de céspedes y escenarios deportivos, razón por la cual la Entidad debe acudir al procedimiento de selección que corresponda según la cuantía del proceso. De la verificación efectuada se deja constancia en el expediente contractual.

## 4.3. PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y dispuso que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las reglas especiales allí previstas.

La menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

**Tabla 2. Determinación de la menor y la mínima cuantía**

| PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (SMMLV) | MENOR CUANTÍA (SMMLV) | MÍNIMA CUANTÍA – 10% (SMMLV) |
|---|---|---|
| Igual o superior a 1.200.000 | 1.000 | 100 |
| Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000 | 850 | 85 |
| Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000 | 650 | 65 |
| Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000 | 450 | 45 |
| Inferior a 120.000 | 280 | 28 |

*Fuente: artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.*

Para la vigencia 2026 la mínima cuantía del Municipio de Cáqueza corresponde a veintiocho (28) SMMLV, esto es, **$49.025.340** (28 × $1.750.905). Como el presupuesto oficial del presente proceso es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($29.988.000,00) M/CTE, equivalente a **17,13 SMMLV**, suma que no supera el 10% de la menor cuantía del Municipio, la selección se adelantará por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 4.4. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que contengan, como mínimo: (i) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación; (ii) la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; (iii) las condiciones técnicas exigidas; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) el plazo de ejecución del contrato; y (vi) el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Todos estos elementos se desarrollan en el presente documento.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala las reglas del procedimiento, que se sintetizan así:

- La invitación pública debe señalar el objeto identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, así como la forma en que el interesado acreditará su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad podrá exigir capacidad financiera mínima únicamente cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, dentro del cual los interesados podrán formular observaciones y presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
- La invitación incluirá un cronograma que precise el término para responder observaciones, el término máximo para expedir adendas, el momento de publicación del aviso que informe si el proceso se limita o no a Mipymes y un término adicional no inferior a un (1) día hábil para presentar ofertas luego de publicado dicho aviso.
- La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si no cumple, verificará la del segundo mejor precio y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- El informe de evaluación se publicará por un término mínimo de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, las cuales serán respondidas antes de la aceptación de la oferta.
- La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación e informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

### 4.5. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista será objetiva y recaerá en el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés ni motivación subjetiva alguna. En los procesos de mínima cuantía, los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas) no otorgan puntaje y se verifican bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE; el único factor de escogencia es el menor precio, en los términos que se detallan en el numeral 8.2 del presente documento y en la invitación pública.

## 5. ALINEACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

### 5.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, y se respalda en el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, conforme al siguiente detalle:

**Tabla 3. Articulación con el Plan de Desarrollo y el Banco de Proyectos**

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Número del banco de proyecto | 0691 |
| Línea estratégica | Unidos por la Seguridad Humana |
| Código de sector | 43 – Deporte y Recreación |
| Código y programa presupuestal | 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| Meta de bienestar | 51 |
| Meta de producto | Construir y/o dotar (2) infraestructuras deportivas y/o parques recreodeportivos en el área urbana y/o rural |
| Código y producto MGA | 430103000 – Parque recreo-deportivo construido y dotado |
| Meta del cuatrienio | 2 |
| BPIN del proyecto | 2024251510011 |
| Nombre del proyecto | Desarrollo de acciones para la intervención de infraestructura recreo-deportiva 2024-2027 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca |
| C.C.P.E.T. | 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| CPC | 62480 – Otro comercio al por menor de maquinaria, equipo y suministros no realizados en establecimientos |
| Fuente de financiación | 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre Inversión: $30.000.000 |
| Código unificado | 43-4301-430103000-2024251510011-2.3.2.02.02.006-62480-1.2.4.3.03 |
| Validez del certificado | Hasta el 30/11/2026 |

*Fuente: Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 0691 – Oficina Asesora de Planeación, septiembre de 2026.*

### 5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026, con el objeto “ADQUISICIÓN

DE UNA MÁQUINA CORTACÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA", código UNSPSC 27112000, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y una duración a 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.

## 5.3. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

**5.3.1. Certificación de inscripción en el banco de proyectos.** El proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 0691, según certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026.

**5.3.2. Certificación de precios coherentes y aceptados en la región.** El precio del bien requerido para la ejecución del objeto "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CORTACÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA" es consistente con los valores del mercado, para lo cual se adelantó el estudio de mercado que se desarrolla en el numeral 8 y se anexa al presente proceso, con fundamento en las cotizaciones recibidas para el equipo de las especificaciones exigidas.

**5.3.3. Certificación de concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial.** NO APLICA. El objeto consiste en la adquisición de un bien mueble y no comporta intervención urbanística ni ocupación del territorio.

## 6. OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

## 6.1. OBJETO A CONTRATAR

**"ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA CORTACÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ESCENARIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA".**

## 6.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El bien objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel (clase), de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente y con el código registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026:

**Tabla 4. Codificación UNSPSC del objeto contractual**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 27112000 | Herramientas manuales de jardinería, agricultura y silvicultura |

*Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2026 – Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.*

## 6.3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por finalidad adquirir una (1) máquina cortacésped helicoidal nueva, con rodillo de escarificación vertical (verticut), con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el numeral 6.4, destinada al mantenimiento preventivo del césped del escenario deportivo municipal. El alcance comprende el suministro del equipo con sus accesorios, su transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega, la puesta en marcha y la prueba de funcionamiento en presencia del supervisor, la entrega del manual de operación y mantenimiento en idioma español y del certificado de garantía, y una jornada de capacitación al personal designado por el Municipio en la operación, el ajuste de la altura de corte, el mantenimiento rutinario y el manejo seguro del equipo.

El bien se entregará en el sitio que indique el supervisor dentro del casco urbano del municipio de Cáqueza, dentro del plazo de ejecución del contrato. El recibo a satisfacción estará a cargo del supervisor, quien suscribirá el acta correspondiente previa verificación de las especificaciones técnicas, de la condición de nuevo del equipo, de la entrega de los documentos y accesorios exigidos, del funcionamiento del equipo y de la realización de la capacitación.

## 6.4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, el proponente deberá ofertar un equipo que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán objeto de verificación como requisito habilitante y no otorgan puntaje:

**Tabla 5. Especificaciones técnicas mínimas del equipo**

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA |
|---|---|
| Tipo de equipo | Cortadora de césped helicoidal (de carrete o molinete) para césped deportivo |
| Condición del bien | Nuevo, sin uso previo, de fabricación no anterior a dos (2) años |
| Motor | A gasolina, de cuatro (4) tiempos, potencia mínima de 5,5 HP |
| Ancho de corte | Mínimo 25 pulgadas (63 cm) |
| Carrete de corte (reel) | Mínimo diez (10) cuchillas de acero, con contracuchilla |
| Altura de corte | Ajustable de forma continua, en un rango mínimo de 6 mm a 30 mm (aprox. 0,25" a 1,2") |
| Rodillo frontal | Incluido (liso o ranurado) |
| Escarificador vertical | Rodillo verticut incluido |
| Manual y documentación | Manual de operación y mantenimiento en español y certificado de garantía |
| Garantía | Mínima de seis (6) meses contra defectos de fabricación, contados a partir del recibo a satisfacción |
| Capacitación | Incluida, para el personal designado por el supervisor |
| Entrega | En el sitio que indique el supervisor en el casco urbano de Cáqueza, sin costo adicional |

*Fuente: elaboración propia con base en las especificaciones de los equipos cotizados en el estudio de mercado.*

**Nota 1.** Las especificaciones señaladas corresponden a condiciones técnicas mínimas y no a una marca o modelo determinado; el proponente podrá ofertar equipos de cualquier marca que cumplan o superen cada una de ellas, lo cual acreditará con la ficha técnica o el catálogo del fabricante.

**Nota 2.** No se admitirán ofertas de equipos usados, reconstruidos, remanufacturados o de exhibición.

**Nota 3.** El proponente deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y de servicio técnico en el territorio nacional para el equipo ofertado, como mínimo durante el término de la garantía, y la atención de garantía y mantenimiento en el municipio de Cáqueza a través de un establecimiento de comercio local, en los términos del numeral 10.3.

**Nota 4.** La recepción y aprobación del bien estarán a cargo del supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la prueba de funcionamiento del equipo.

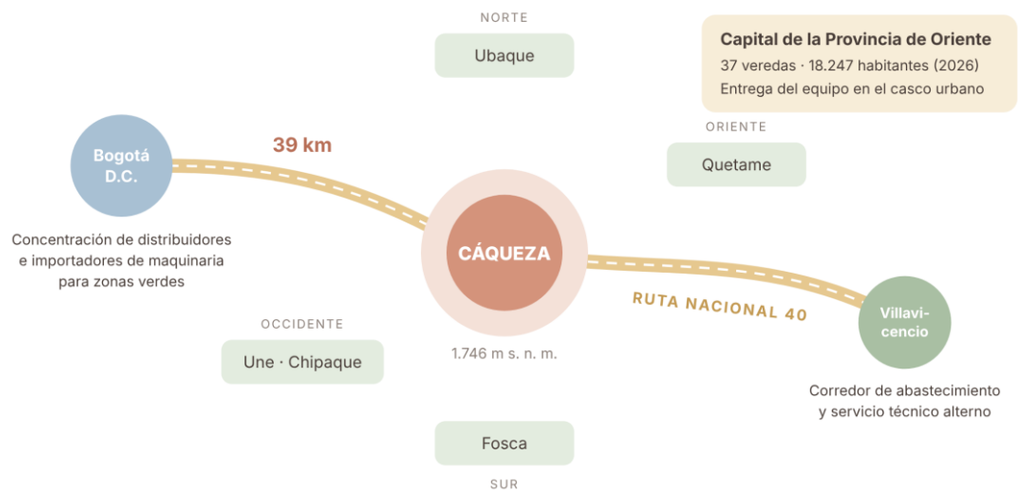
## 6.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente proceso no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias expedidas por autoridad pública a cargo de la Entidad, por tratarse de la adquisición de un bien mueble que no comporta intervención urbanística ni ambiental. El contratista responderá por la legalidad de la comercialización del equipo en el territorio nacional y por la garantía legal del bien en los términos de la Ley 1480 de 2011, sin que ello modifique el plazo ni el valor del contrato.

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. El mercado relevante se define como el conjunto de distribuidores e importadores de maquinaria y equipos para el mantenimiento de zonas verdes, campos y escenarios deportivos que ofrecen sus productos a entidades públicas y privadas en el territorio nacional, con concentración en Bogotá D.C. y su área de influencia, sin excluir oferentes de otras regiones del país.

**Caracterización del municipio.** El municipio de Cáqueza es la capital de la Provincia de Oriente del departamento de Cundinamarca. Se ubica a 39 kilómetros al suroriente de Bogotá D.C., sobre la Ruta Nacional 40 Bogotá – Villavicencio, con su cabecera a 1.746 metros sobre el nivel del mar, y limita al norte con Ubaque, al sur con Fosca, al oriente con Quetame y al occidente con Une y Chipaque. Su área rural está conformada por treinta y siete (37) veredas y, según las proyecciones de población del DANE, cuenta con 18.247 habitantes para 2026. Esta localización determina el mercado relevante del presente proceso: en el municipio no existe oferta de maquinaria especializada para el mantenimiento de céspedes deportivos, de modo que el equipo debe proveerse desde Bogotá D.C., donde se concentran los distribuidores e importadores, a través de una vía nacional pavimentada que permite su entrega oportuna; la obligación del contratista se agota con la entrega del bien en el municipio, por lo cual la ubicación del proveedor no incide en la ejecución del contrato.




**Gráfica 3. Esquema de localización del municipio de Cáqueza y del mercado relevante**

*Fuente: elaboración propia con base en DANE (proyección de población 2026) y sondeo de mercado.*

## 7.1. ASPECTO LEGAL

El proceso contractual debe ajustarse al marco legal aplicable en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Cáqueza adelantará un proceso de selección de mínima cuantía. En el plano sectorial, la comercialización de maquinaria para el mantenimiento de zonas verdes no es una actividad regulada ni sujeta a autorización administrativa especial; las relaciones con el comprador se rigen por las normas de la compraventa del Código Civil y del Código de Comercio y por el régimen de garantía legal de la Ley 1480 de 2011, y la importación de los equipos, cuando a ello haya lugar, por la regulación aduanera a cargo del importador. Ello permite la participación de un número amplio de distribuidores e importadores.

## 7.2. ASPECTO COMERCIAL – ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

**Identificación del bien en los clasificadores.** Para delimitar el mercado y orientar la búsqueda de procesos y proveedores, el bien se identificó en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, y en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) del DANE, que permite reconocer las actividades económicas de los potenciales oferentes:

**Tabla 6. Clases UNSPSC del sector**

| CÓDIGO | CLASE | RELACIÓN CON EL OBJETO |
|---|---|---|
| 27112000 | Herramientas manuales de jardinería, agricultura y silvicultura | Clase del objeto del presente proceso, registrada en el Plan Anual de Adquisiciones; agrupa cortadoras de césped, escarificadores y demás equipos para el cuidado de céspedes y jardines. |
| 21101700 | Maquinaria agrícola para cosechar | Clase empleada por otras entidades para codificar tractores podadores y segadoras de mayor capacidad; se usó como criterio de búsqueda de procesos similares. |

*Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente; Plan Anual de Adquisiciones 2026.*

**Tabla 7. Actividades económicas CIIU de los potenciales oferentes**

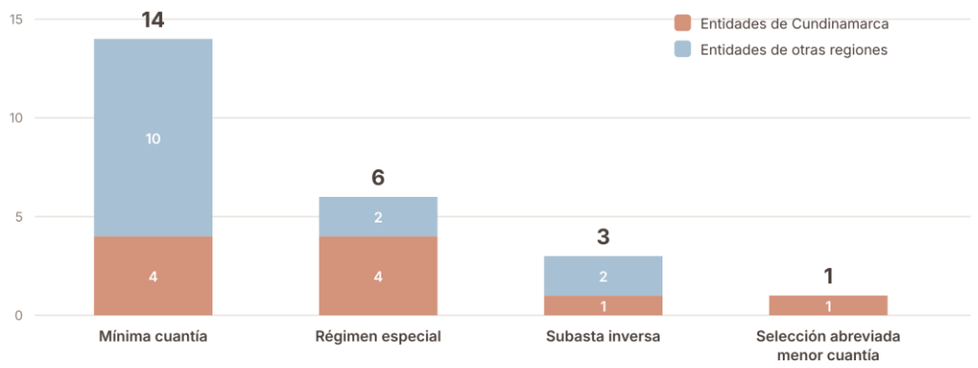
| CÓDIGO CIIU | ACTIVIDAD ECONÓMICA | PAPEL EN EL MERCADO |
|---|---|---|
| 4653 | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios | Distribuidores e importadores de maquinaria agrícola y de cuidado de céspedes, incluidas las cortadoras de césped. |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | Comercializadores de maquinaria y equipo de uso general que incluyen líneas de jardinería. |
| 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados | Almacenes de ferretería y maquinaria liviana que venden equipos de jardinería al detal. |
| 2821 | Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal | Fabricantes de maquinaria agropecuaria, incluidas las segadoras y cortadoras de césped. |

| | | |
|---|---|---|
| 3312 | Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo | Servicio técnico y posventa (afilado de carretes, ajuste de contracuchillas y reparación de motores). |

*Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme Rev. 4 A.C. – DANE.*

Los oferentes del presente proceso deberán tener registrada en su RUT o en su certificado de existencia y representación legal una actividad económica relacionada con el objeto, como las señaladas en la tabla anterior, sin que la Entidad restrinja la participación a un código específico.

**Análisis de la demanda.** La Entidad consultó los datos abiertos del SECOP II (conjunto "SECOP II – Procesos de Contratación", datos.gov.co), con los términos "cortacésped", "cortadora de césped", "podadora", "tractor podador" y "guadaña", con el fin de identificar los procesos de adquisición de equipos para el mantenimiento de céspedes, zonas verdes y escenarios deportivos adelantados por otras entidades estatales. Depurados los resultados para excluir los servicios de mantenimiento, el suministro de combustible y la contratación de operarios, se identificaron veinticuatro (24) procesos de adquisición, diez (10) de entidades del departamento de Cundinamarca y catorce (14) de otras regiones del país, cuya distribución por modalidad de selección es la siguiente:




**Gráfica 4. Procesos de adquisición de equipos para céspedes y zonas verdes, por modalidad de selección**
*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II (datos.gov.co), consulta del 21 de octubre de 2026.*

La mínima cuantía es la modalidad predominante (14 de 24 procesos), lo que confirma que la modalidad escogida corresponde a la práctica del sector para la adquisición de equipos individuales o grupos pequeños de equipos. Los procesos de régimen especial corresponden a universidades, instituciones educativas, empresas de servicios públicos y entidades financieras, y los de subasta inversa y selección abreviada a compras de mayor cuantía o que agrupan varios equipos. Por tipo de entidad, la demanda se concentra en la fuerza pública, que mantiene extensas zonas verdes en sus bases e instalaciones, y en los municipios y entes deportivos, que adquieren estos equipos para el mantenimiento de sus escenarios deportivos:




**Gráfica 5. Procesos identificados por tipo de entidad contratante**
*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II (datos.gov.co).*

**Contratos iguales o similares en el departamento de Cundinamarca.** Los procesos de entidades del departamento con objeto igual o similar al presente son los siguientes:

**Tabla 8. Procesos iguales o similares de entidades de Cundinamarca**

| PROCESO SECOP II | ENTIDAD | OBJETO | PRESUPUESTO OFICIAL | MODALIDAD | ADJUDICATARIO Y VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| SASI-008-2023 | Municipio de Ubaté | Adquisición de máquina podadora de césped para el mantenimiento de los escenarios deportivos | $ 56.700.000 | Subasta inversa | LUYMA S.A. – $ 56.700.000 |
| S-OCC-035-2025 | Universidad de Cundinamarca | Adquisición de podadora de césped y trituradora (sede Soacha) | $ 71.369.695 | Régimen especial | Sin adjudicación registrada |
| 046-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024 | CENAC Tolemaida (Nilo) | Adquisición de equipos agrícolas (guadañas, bordeadoras) y aires acondicionados | $ 291.689.517 | Selección abreviada | Multiservicios MHM S.A.S. – $ 275.700.000 |
| 079-MC-CENACTOLEMAIDA-2025 | CENAC Tolemaida (Nilo) | Adquisición de sopladoras, guadañas y bordeadoras | $ 96.946.834 | Mínima cuantía | Cancelado |
| 120-00-M-CAMAN-GRUSE-2017 | Comando Aéreo de Mantenimiento (Madrid) | Adquisición de guadañas, podadora de césped, cortasetos y repuestos | No registra | Mínima cuantía | Trabajos Rápidos – $ 34.017.317 |
| CPMMSFFA MC No 14 DE 2020 | Cárcel y Penitenciaría de Facatativá | Adquisición de tractor de jardín o podador para zonas verdes | $ 12.000.000 | Mínima cuantía | Maquinagro S.A. – $ 8.635.000 |
| IMRD IPMC 026 2023 | IMRD de Chía | Compra de dos guadañas y mantenimiento de equipos de zonas verdes | $ 10.000.000 | Mínima cuantía | Moya Inversiones S.A.S. – $ 10.000.000 |
| O074 DE 2023 | Empsertenjo S.A. E.S.P. | Compra de tres guadañas y una motosierra para zonas verdes | $ 7.442.004 | Régimen especial | Sin adjudicación registrada |
| C-CV-14-2025 | IED Juan José Neira (Machetá) | Compraventa de un cortacésped para la institución | $ 3.577.500 | Régimen especial | Sin adjudicación registrada |
| 289-2023 | ESE Hospital San Vicente de Paúl (Nemocón) | Adquisición de una guadaña | $ 2.356.914 | Régimen especial | Sin adjudicación registrada |

*Fuente: datos abiertos SECOP II – conjunto "SECOP II – Procesos de Contratación" (datos.gov.co), consulta del 21 de octubre de 2026.*




**Gráfica 6. Presupuesto oficial de los procesos similares en Cundinamarca frente al presente proceso**
*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II.*

En Cundinamarca, la adquisición de equipos para el cuidado de céspedes presenta dos niveles de inversión claramente diferenciados: las guadañas y cortacéspedes de uso general, que se contratan por valores inferiores a quince millones de pesos, y los equipos especializados o de mayor capacidad, como la podadora para escenarios deportivos del Municipio de Ubaté ($ 56.700.000) o la podadora y trituradora de la Universidad de Cundinamarca ($ 71.369.695). El presupuesto del presente proceso ($ 29.988.000) se ubica en la franja de los equipos especializados, por debajo de los procesos de Ubaté y de la Universidad de Cundinamarca, y es coherente con la adquisición de un único equipo de precisión para un escenario deportivo municipal. El proceso de Ubaté, el más cercano en objeto y territorio, confirma que la dotación de equipos especializados para escenarios deportivos municipales en el departamento demanda inversiones de este orden.

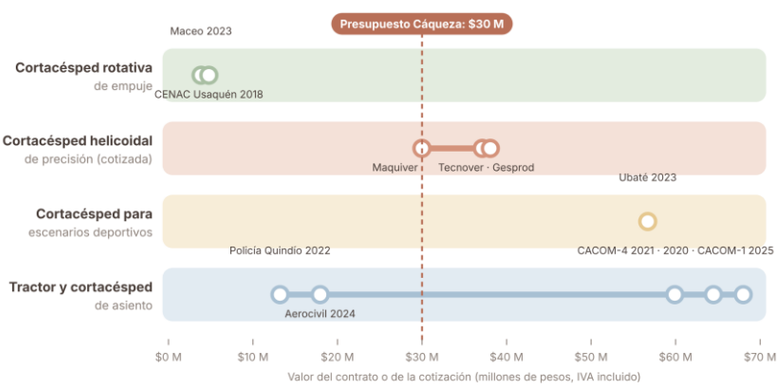
**Contratos iguales o similares en otras regiones del país.** Como referencia complementaria, se identificaron los siguientes procesos de entidades de otras regiones, entre ellos varios de municipios que adquirieron cortacéspedes para sus escenarios deportivos:

**Tabla 9. Procesos iguales o similares de entidades de otras regiones del país**

| PROCESO SECOP II | ENTIDAD | OBJETO | PRESUPUESTO OFICIAL | MODALIDAD | ADJUDICATARIO Y VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MC-015-2026 | Municipio de Valparaíso (Caquetá) | Dotación de implementos deportivos y equipos de mantenimiento, incluida cortadora para la cancha de fútbol | $ 49.005.700 | Mínima cuantía | Integral Multiservicios S.A.S. – $ 48.721.000 |
| MC-VALLEELCERRITO-022-2021 | Municipio de El Cerrito (Valle) | Compraventa de guadañas, cortacéspedes y sopladora para el mantenimiento de escenarios deportivos | $ 25.280.970 | Mínima cuantía | Grupo Empresarial Falcon Zomac S.A.S. – $ 13.398.000 |
| MC070-2023 | Municipio de Maceo (Antioquia) | Suministro de cortadora de césped para espacios deportivos urbanos | $ 7.000.000 | Mínima cuantía | Suministros y Elementos Empresariales S.A.S. – $ 3.857.000 |
| MC-014-2021 | Alcaldía de Cumaral (Meta) | Adquisición de un tractor podador para zonas verdes | $ 18.962.370 | Mínima cuantía | Jorge Ariel Gutiérrez Romero – $ 18.962.370 |
| SA SI MP 008 2022 | Municipio de Paipa (Boyacá) | Adquisición de tractor de jardín cortacésped y motocarro (PGIRS) | $ 33.752.820 | Subasta inversa | Sin adjudicación registrada |
| 068-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025 | Comando Aéreo de Combate No. 1 | Adquisición de máquina cortacésped según ficha técnica | $ 80.000.000 | Mínima cuantía | Construcciones y Agregados SEGO – $ 68.000.000 |
| 082-00-G-CACOM-4-GRUAL-2021 | Comando Aéreo de Combate No. 4 | Adquisición de un tractor cortacésped | $ 60.000.000 | Mínima cuantía | Maquiver S.A. – $ 59.900.000 |
| 076-00-G-CACOM-4-GRUAL-2020 | Comando Aéreo de Combate No. 4 | Adquisición de cortacésped Z Master para zonas verdes | $ 65.000.000 | Mínima cuantía | Maquiver S.A. – $ 64.480.000 |
| 24001156 H2 | Aerocivil | Adquisición de tractor cortacésped para la pista del aeropuerto de Amalfi | $ 20.628.880 | Mínima cuantía | Agroindustrial del Café S.A.S. – $ 17.950.000 |
| PN DEQUI MIC 009 2022 | Departamento de Policía Quindío | Adquisición de tractor cortacésped | $ 18.000.000 | Mínima cuantía | Aristiagro S.A.S. – $ 13.200.000 |
| PN-METUN-MIC-004-2020 | Policía Metropolitana de Tunja | Adquisición de un mini tractor podador de césped | $ 12.381.533 | Mínima cuantía | Maquinagro S.A. – $ 10.215.000 |
| 142-SASI-BASPC19-2026 | BASPC No. 19 (Bogotá D.C.) | Adquisición de tractor podador de césped y plataforma elevadora articulada | $ 285.000.000 | Subasta inversa | Desvare Aéreo – $ 270.835.077 |
| 45017777 | Banco de la República (Bogotá D.C.) | Adquisición de un tractor podador | $ 25.630.252 | Régimen especial | En curso |
| 450486 | Universidad Nacional de Colombia (Bogotá D.C.) | Adquisición de máquina cortacésped para la sede Bogotá | $ 177.488.500 | Régimen especial | En curso |

*Fuente: datos abiertos SECOP II – conjunto "SECOP II – Procesos de Contratación" (datos.gov.co), consulta del 21 de octubre de 2026.*

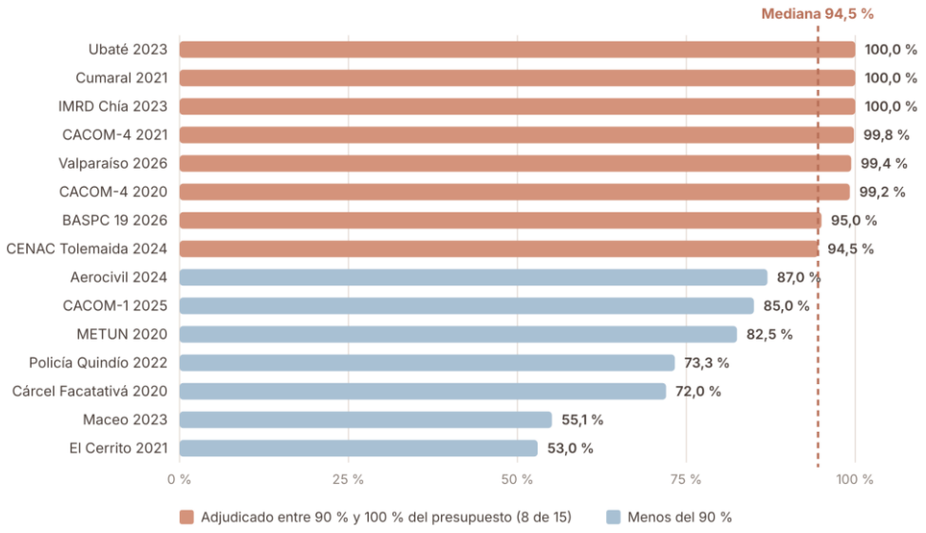
Los procesos identificados no conforman un mercado homogéneo, sino segmentos diferenciados por el tipo de equipo: las cortadoras rotativas de empuje se contratan por valores inferiores a diez millones de pesos; los tractores y cortacéspedes de asiento, destinados a grandes extensiones como pistas aéreas o bases militares, se ubican entre trece y ochenta millones de pesos; y las cortadoras helicoidales de precisión, propias de los campos deportivos, ocupan una franja intermedia en la que se sitúan las cotizaciones del presente proceso:




**Gráfica 7. Segmentos del mercado de cortacésped en la compra pública y ubicación del presente proceso**

*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II y en las cotizaciones recibidas.*

**Comportamiento de los precios de adjudicación.** En los quince (15) procesos adjudicados que registran presupuesto oficial, el valor adjudicado osciló entre el 53,0 % y el 100 % del presupuesto, con una mediana del 94,5 %; en ocho (8) de ellos la adjudicación se produjo entre el 90 % y el 100 % del presupuesto. Este comportamiento indica que, en la compra pública de estos equipos, las entidades suelen fijar presupuestos ajustados al precio de mercado y que la competencia por precio de la mínima cuantía genera, en varios casos, ahorros significativos, lo cual respalda la decisión de fijar el presupuesto del presente proceso con base en la cotización de menor valor.



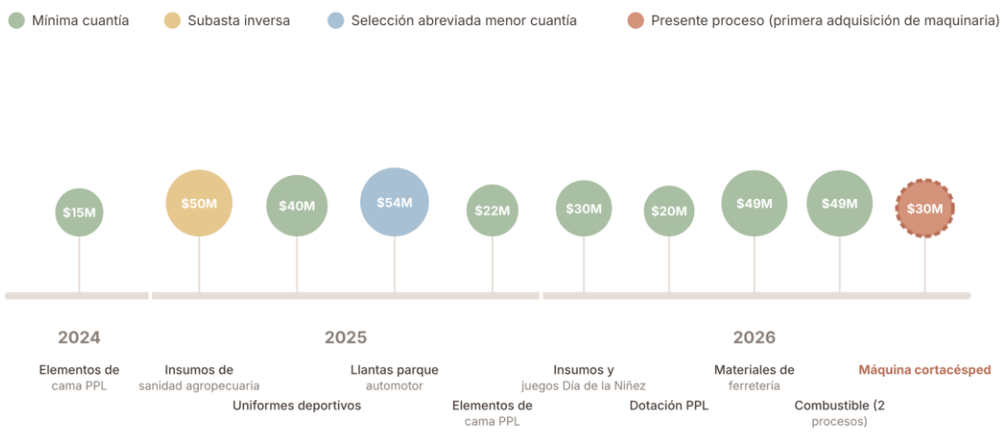

**Gráfica 8. Valor adjudicado como porcentaje del presupuesto oficial en los procesos similares**
*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II.*

**Procesos iguales o similares del Municipio de Cáqueza.** Revisados los procesos publicados por el Municipio en el SECOP II, no se encontraron contratos anteriores de adquisición de maquinaria o equipos para el mantenimiento de céspedes o zonas verdes, de modo que el presente proceso constituye la primera adquisición de este tipo de bienes. El mantenimiento de los escenarios deportivos se ha atendido mediante personal de apoyo a la gestión, como en el contrato CQ-CD-099-2024, cuyo objeto fue el apoyo para el mantenimiento y conservación de los diferentes escenarios deportivos del municipio. Como referencia de la forma en que la Entidad adquiere bienes, se relacionan los procesos de adquisición y suministro de elementos adelantados en las vigencias 2024 a 2026:

**Tabla 10. Procesos de adquisición y suministro de bienes del Municipio de Cáqueza**

| PROCESO SECOP II | OBJETO | PRESUPUESTO OFICIAL | MODALIDAD | ADJUDICATARIO Y VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CQ-MC-027-2026 | Suministro de gasolina y ACPM para la maquinaria y vehículos de la Secretaría de Infraestructura | $ 49.000.000 | Mínima cuantía | DIHEGO Ltda. – $ 49.000.000 |
| CQ-MC-025-2026 | Suministro de gasolina y ACPM para vehículos municipales, fuerza pública y gestión del riesgo | $ 49.000.000 | Mínima cuantía | DIHEGO Ltda. – $ 49.000.000 |
| CQ-MC-024-2026 | Suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento y adecuación de infraestructura pública | $ 49.025.340 | Mínima cuantía | Disferco A&A S.A.S. – $ 49.025.340 |
| CQ-MC-023-2026 | Adquisición de elementos de dotación para personas privadas de la libertad (convenio INPEC) | $ 20.000.000 | Mínima cuantía | JUMAL S.A.S. – $ 20.000.000 |
| CQ-MC-011-2026 | Adquisición de insumos, materiales y juegos didácticos para la celebración del Día de la Niñez | $ 30.000.000 | Mínima cuantía | Sergio Leonardo Acosta – $ 30.000.000 |
| CQ-MC-010-2025 | Compra de uniformes deportivos para actividades deportivas y recreativas | $ 39.858.000 | Mínima cuantía | Confecciones Angie Liz – $ 39.858.000 |
| CQ-SAMC-008-2025 | Suministro e instalación de llantas para el parque automotor | $ 54.200.000 | Selección abreviada de menor cuantía | Llantas e Importaciones SAGU S.A.S. – $ 54.200.000 |
| CQ-SASI-001-2025 | Adquisición de insumos y elementos para programas de sanidad agropecuaria | $ 50.000.000 | Subasta inversa | Vagamma Inversiones S.A.S. – $ 50.000.000 |
| CQ-MC-019-2025 | Adquisición de elementos de cama para personas privadas de la libertad | $ 22.000.000 | Mínima cuantía | Sergio Leonardo Acosta – $ 22.000.000 |
| CQ-MC-026-2024 | Adquisición de elementos de cama para personas privadas de la libertad | $ 14.964.200 | Mínima cuantía | Servicios JOYCA – $ 10.680.900 |

*Fuente: datos abiertos SECOP II (datos.gov.co), entidad Municipio de Cáqueza (NIT 899999462), consulta del 21 de octubre de 2026.*




**Gráfica 9. Adquisiciones de bienes del Municipio de Cáqueza 2024-2026 y ubicación del presente proceso**

*Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos SECOP II. El tamaño de cada círculo es proporcional al presupuesto oficial.*

La Entidad adquiere sus bienes de manera predominante por mínima cuantía, con presupuestos entre $ 14.964.200 y $ 54.200.000, y nueve (9) de los diez (10) procesos relacionados se adjudicaron por el valor del presupuesto oficial. El presente proceso se ajusta a esa práctica en modalidad y cuantía, con la particularidad de que se trata de un bien durable de carácter técnico, que exige especificaciones verificables, garantía comercial y respaldo de servicio técnico.

**Análisis de la oferta.** El mercado de maquinaria para el mantenimiento de céspedes deportivos está conformado por distribuidores e importadores, en su mayoría pequeñas y medianas empresas con sede en Bogotá D.C. y su área de influencia, que comercializan marcas de origen nacional e importado y ofrecen servicio técnico y repuestos. La oferta en la compra pública es atomizada: en los dieciséis (16) procesos adjudicados identificados resultaron adjudicatarios catorce (14) proveedores distintos, entre los cuales solo Maquiver S.A. y Maquinagro S.A. registran dos adjudicaciones cada uno, lo que evidencia la ausencia de concentración del mercado y la existencia de pluralidad de oferentes. Maquiver S.A., uno de los cotizantes del presente proceso, fue adjudicatario de dos procesos de mínima cuantía del Comando Aéreo de Combate No. 4 para la adquisición de cortacéspedes. En el sondeo de mercado se obtuvo respuesta de tres (3) proveedores, que cotizaron el mismo equipo de referencia con las siguientes características:

**Tabla 11. Análisis técnico comparativo de las cotizaciones**

| ASPECTO | GESPROD INGENIERÍA GOLF & GRAMA LTDA. | TECNOVER Y CÍA. S. EN C. | MAQUIVER S.A. |
|---|---|---|---|
| Fecha / número | No indica | 29/09/2026 – No. 3269 | 29/09/2026 – No. 29-671 |
| Equipo cotizado | Cortadora helicoidal California Trimmer Catalyst | Cortadora helicoidal California Trimmer Catalyst | Podadora helicoidal California Trimmer Catalyst de 25" |
| Motor | Honda 5,5 HP | Honda 5,5 HP | Honda 5,5 HP |
| Ancho de corte | 25" / 63 cm | 25" / 63 cm | 25" / 63 cm |
| Carrete | 10 cuchillas de acero | 10 cuchillas de acero | 10 cuchillas de acero |
| Altura de corte | Continua, 6 – 30 mm | Continua, 6 – 30 mm | Continua, 6 – 30 mm |
| Verticut | Incluido | Incluido | Incluido |
| Garantía | 6 meses | 6 meses | 8 meses por defectos de fabricación |
| Entrega | Inmediata, salvo previa venta | Inmediata, salvo previa venta | Inmediata, salvo previa venta |
| Posventa | No detalla | No detalla | Primer cambio de aceite sin costo |
| Validez de la oferta | No indica | No indica | 30 días |

*Fuente: elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas.*

Las tres cotizaciones corresponden a un mismo equipo, con idénticas especificaciones técnicas, de modo que las diferencias de precio entre ellas obedecen a las condiciones comerciales de cada distribuidor y no a diferencias de calidad o desempeño del bien. Lo anterior acredita la existencia de pluralidad de oferentes y de condiciones competitivas de precio, por lo que podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos habilitantes previstos en este estudio previo.

## 7.3. ANÁLISIS DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Con el fin de definir la estrategia de compra más adecuada, la Entidad analizó el bien a adquirir bajo la matriz de posicionamiento de abastecimiento estratégico, que clasifica los bienes y servicios según dos variables: (i) el impacto de la compra en el presupuesto de la Entidad y (ii) el riesgo de suministro, entendido como la complejidad del mercado para proveer el bien de manera oportuna y en las condiciones requeridas. El resultado del análisis es el siguiente:

**Tabla 12. Variables del análisis de abastecimiento estratégico**

| VARIABLE | CRITERIO EVALUADO | RESULTADO |
|---|---|---|
| Impacto presupuestal | Valor del proceso ($29.988.000, 17,13 SMMLV) frente al presupuesto de inversión de la Entidad; compra única, no recurrente. | BAJO |
| Riesgo de suministro – número de proveedores | Varios distribuidores e importadores en Bogotá D.C. y su área de influencia; no existe oferta en el municipio. | MEDIO |
| Riesgo de suministro – especificidad técnica | Equipo especializado para césped deportivo, de catálogo, con repuestos y servicio técnico en el país. | MEDIO |
| Riesgo de suministro – disponibilidad | Entrega inmediata ofrecida por los cotizantes, sujeta a la existencia de inventario. | BAJO |
| Criticidad para la operación | El equipo es necesario para el mantenimiento del escenario, pero su falta temporal no interrumpe servicios esenciales de la Entidad. | MEDIA |

*Fuente: elaboración propia.*




**Gráfica 10. Matriz de abastecimiento estratégico – posicionamiento del bien**

*Fuente: elaboración propia con base en la matriz de posicionamiento de compras (Kraljic).*

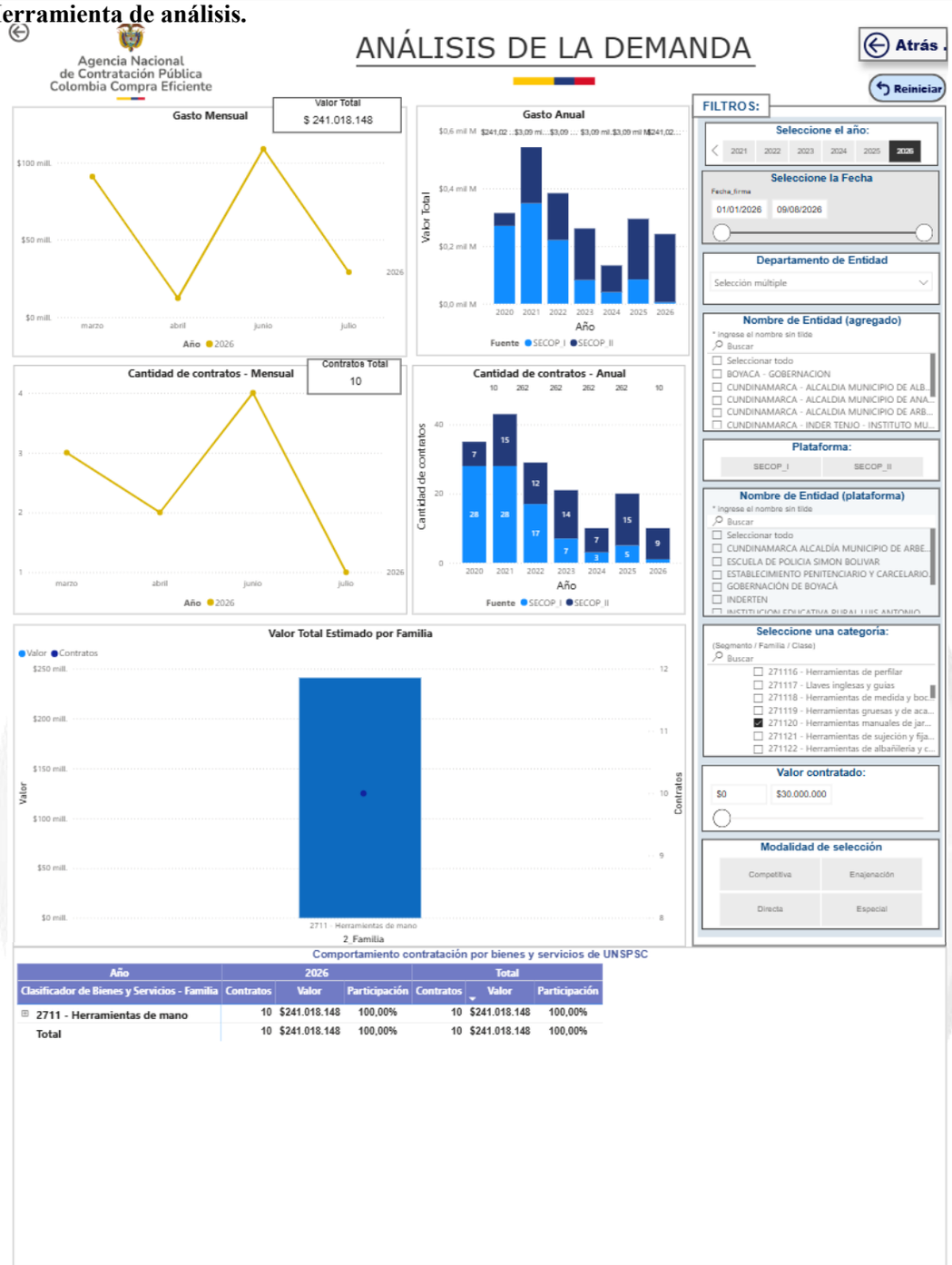
El bien se ubica en el cuadrante **rutinario**: su impacto en el presupuesto es bajo y el riesgo de suministro es moderado, por tratarse de un equipo de catálogo ofrecido por varios distribuidores, aunque especializado y no disponible en el municipio. Para esta categoría, la estrategia recomendada es simplificar el proceso de compra, con especificaciones claras y verificables, pago contra entrega y garantías que aseguren la calidad del bien, lo que se traduce en las siguientes decisiones del presente proceso:

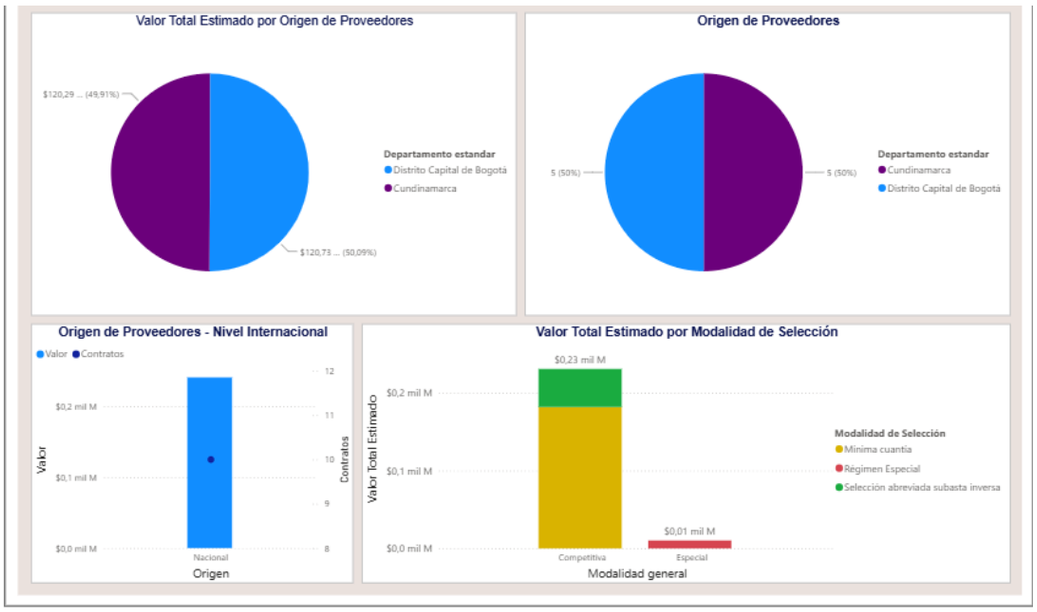
**Tabla 13. Estrategia de abastecimiento adoptada**

| RIESGO IDENTIFICADO | DECISIÓN DEL PROCESO | NUMERAL |
|---|---|---|
| Precio de mercado cercano al presupuesto disponible | Presupuesto fijado con base en la menor cotización vigente del equipo exigido; especificaciones sin referencia a marca. | 6.4 y 8.2 |
| Proveedores fuera del municipio | No limitar territorialmente la convocatoria; admitir consorcios y uniones temporales. | 7.5 |
| Entrega de un equipo que no cumpla lo exigido | Verificación de la ficha técnica en la evaluación y prueba de funcionamiento en el recibo a satisfacción. | 6.3 y 10.3 |
| Fallas del equipo después de la entrega | Garantía comercial mínima de seis (6) meses, respaldo de repuestos y amparo de calidad y correcto funcionamiento. | 6.4 y 12 |
| Operación inadecuada del equipo | Capacitación del personal del Municipio incluida en el precio. | 6.3 y 9.2 |

*Fuente: elaboración propia.*

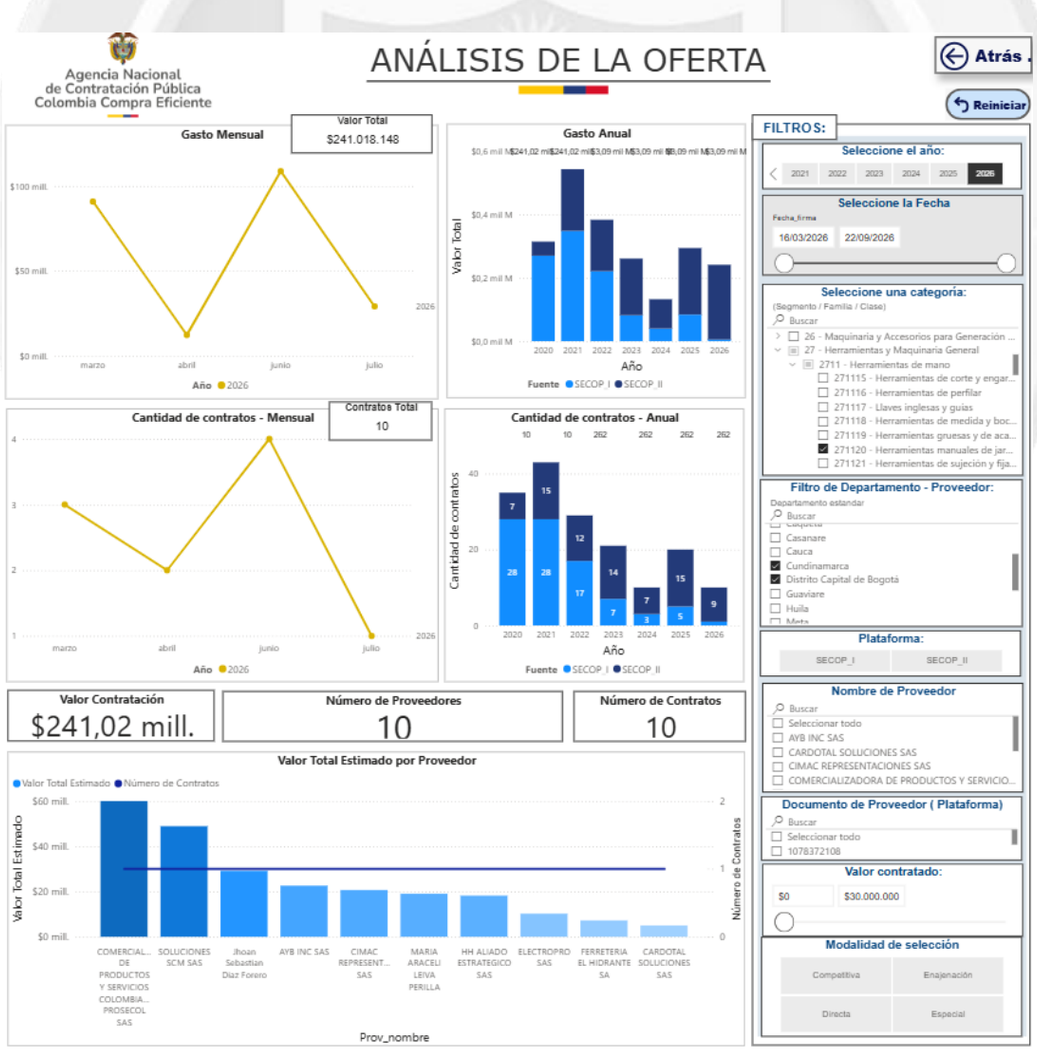
**7.3.1. Herramienta de análisis.**

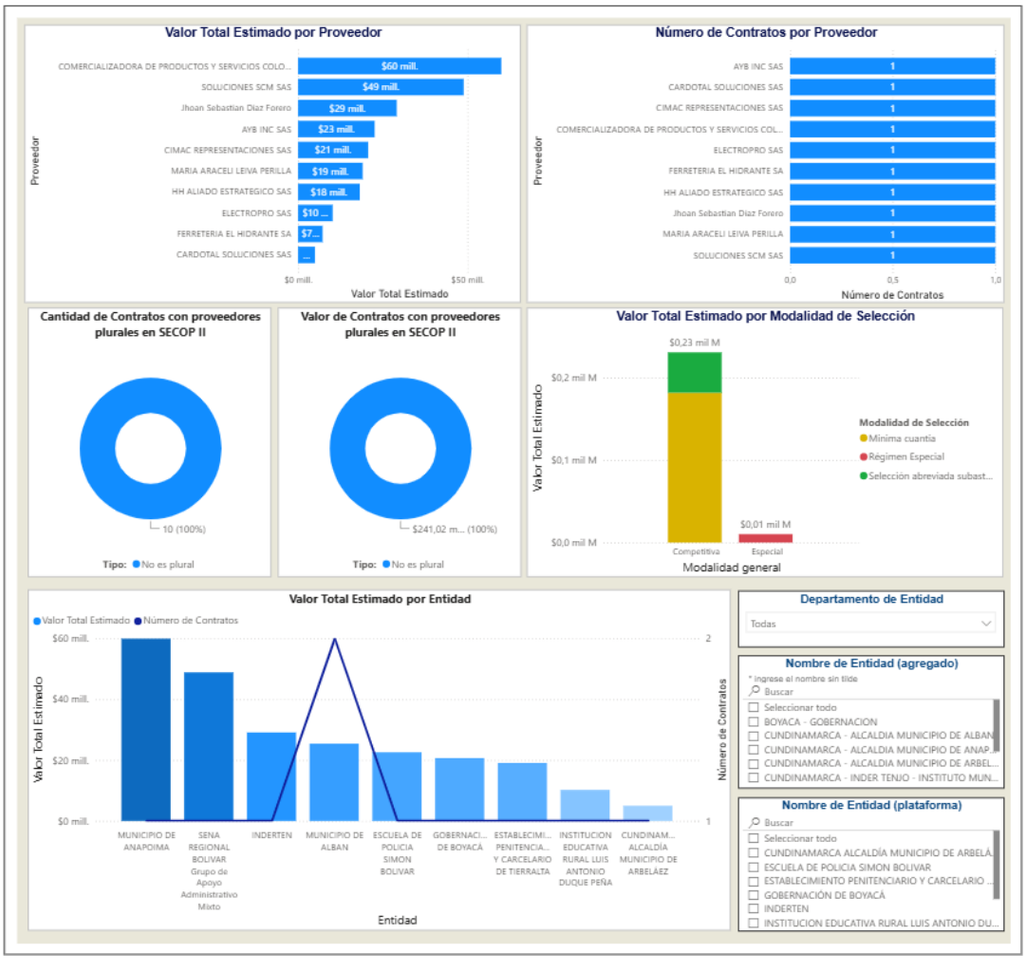





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 2711 - Herramientas de mano | 10 | $241.018.148 | 100,00% | 10 | $241.018.148 | 100,00% |
| Total | 10 | $241.018.148 | 100,00% | 10 | $241.018.148 | 100,00% |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

La herramienta de análisis de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, consultada para la clase UNSPSC 271120 – Herramientas manuales de jardinería, agricultura y silvicultura, de la familia 2711 – Herramientas de mano, registra en la vigencia 2026 diez (10) contratos por un valor total de $ 241.018.148, celebrados entre marzo y julio, con los mayores registros en marzo y junio. La serie histórica muestra una demanda sostenida de la clase, con 35 contratos en 2020, 43 en 2021, 29 en 2022, 21 en 2023, 10 en 2024, 20 en 2025 y 10 en lo corrido de 2026, y una migración progresiva del SECOP I al SECOP II. Por modalidad, cerca del 95 % del valor ($ 0,23 mil millones) se contrató mediante modalidades competitivas, principalmente mínima cuantía y en menor medida subasta inversa, y el resto bajo régimen especial, sin registros de contratación directa. Los compradores son entidades territoriales y nacionales de diversa naturaleza, como los municipios de Anapoima, Albán y Arbeláez, el INDERTEN, la Gobernación de Boyacá, el SENA, una escuela de policía, un establecimiento penitenciario y una institución educativa, con contratos individuales que no superan los $ 60 millones, rango en el que se ubica el presente proceso.

Desde la perspectiva de la oferta, filtrada para proveedores domiciliados en Cundinamarca y Bogotá D.C., la herramienta registra diez (10) proveedores para diez (10) contratos, es decir, un contrato por proveedor, todos de origen nacional y sin participación de proveedores plurales (consorcios o uniones temporales). La oferta se distribuye en partes prácticamente iguales entre Bogotá D.C. (cinco proveedores, 50,09 % del valor) y

Cundinamarca (cinco proveedores, 49,91 %). El mayor adjudicatario, Comercializadora de Productos y Servicios Colombia Prosecol S.A.S., concentra cerca de $ 60 millones, equivalentes al 25 % del valor, seguido de Soluciones SCM S.A.S. con cerca de $ 49 millones, y los ocho restantes se reparten valores inferiores a $ 30 millones. Estos resultados evidencian un mercado sin concentración, sin proveedores dominantes ni recurrentes y con oferta disponible tanto en el departamento como en la capital, lo que ratifica la ubicación del bien en el cuadrante rutinario, la pertinencia de la mínima cuantía con el menor precio como factor de selección y la decisión de no limitar territorialmente la convocatoria. Dado que la clase agrupa, además de las cortadoras de césped, otras herramientas de jardinería, los valores de la herramienta describen el comportamiento del mercado de la clase y no el precio del equipo, que se soporta en el estudio de mercado del numeral 8.1.

**7.4. ASPECTO FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO**

**7.4.1. Aspecto financiero.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad solo puede exigir capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción. En el presente proceso no se exige capacidad financiera, por cuanto el pago se realizará en su totalidad contra el recibo a satisfacción del bien, en los términos del numeral 9.1 del presente documento.

**7.4.2. Aspecto organizacional.** El mercado relevante está conformado por micro, pequeñas y medianas empresas comercializadoras, con estructuras organizacionales livianas, que operan con personal comercial y técnico y con canales propios de importación o distribución. Se tendrá en cuenta que los oferentes acrediten participación activa en el mercado, lo cual se demuestra con el documento de su constitución, su objeto social o actividad económica y las certificaciones de ejecución de contratos de venta o suministro de maquinaria para el mantenimiento de zonas verdes.

**7.4.3. Aspecto técnico.** El bien a adquirir debe ajustarse a las especificaciones del numeral 6.4. El mercado ofrece de manera corriente cortadoras helicoidales para césped deportivo con las características exigidas, con disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el país. Las condiciones técnicas exigibles se concretan en el cumplimiento de la ficha técnica, la condición de nuevo del equipo, la garantía comercial y el respaldo posventa. En el municipio de Cáqueza existen establecimientos de comercio que prestan servicios de mantenimiento, afilado y engrase de equipos de jardinería y maquinaria liviana, lo que permite que la atención posventa del equipo se preste en el lugar de su operación.

**7.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – LIMITACIÓN TERRITORIAL**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas cuando se reciba por lo menos una solicitud en tal sentido dentro del término previsto en la invitación y el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

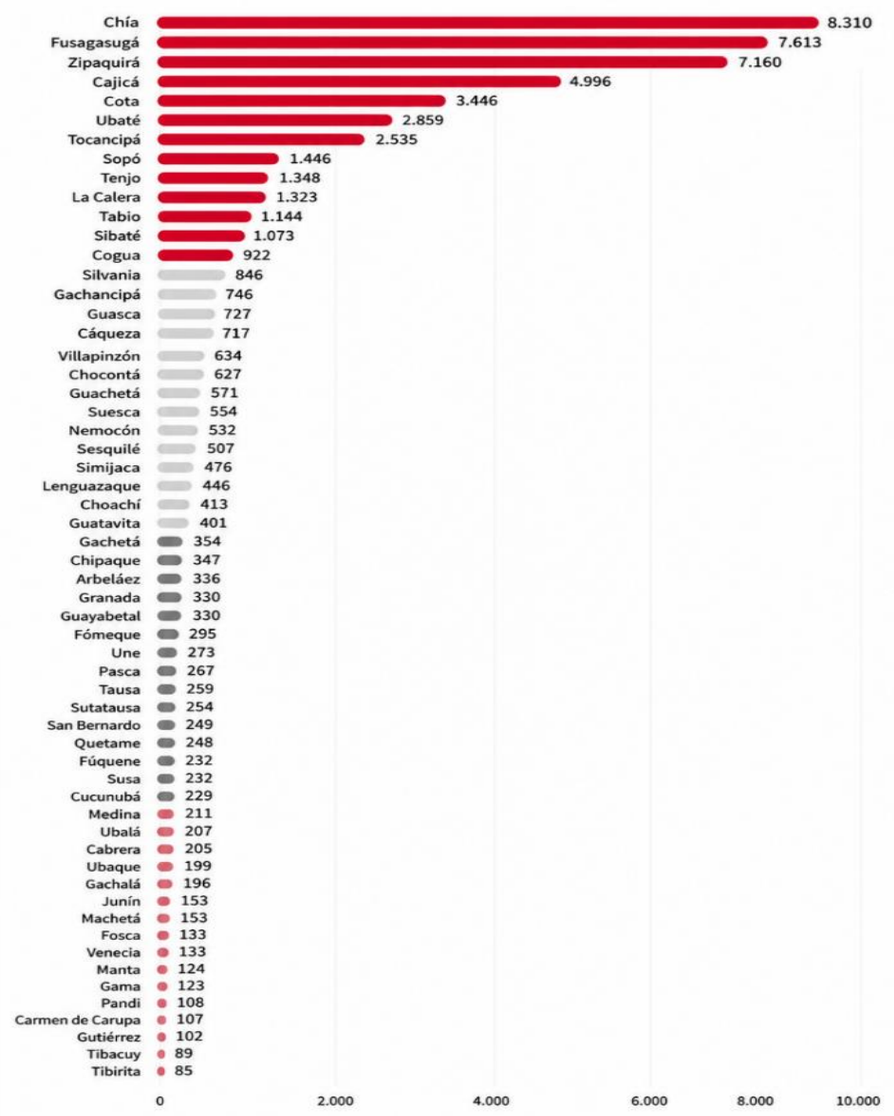



**Ilustración 1. Empresas activas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá**
*Fuente: https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas*

Si bien en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, el sondeo de mercado evidencia que los distribuidores de maquinaria para el mantenimiento de céspedes deportivos se encuentran domiciliados fuera del municipio, principalmente en Bogotá D.C. En consecuencia, y con el fin de no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, la Entidad no considera procedente limitar territorialmente la convocatoria al municipio de Cáqueza; si se recibe solicitud válida, la limitación se hará a Mipymes colombianas. La Entidad publicará en el SECOP II el aviso correspondiente y otorgará un término adicional no inferior a un (1) día hábil para la presentación de ofertas.

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

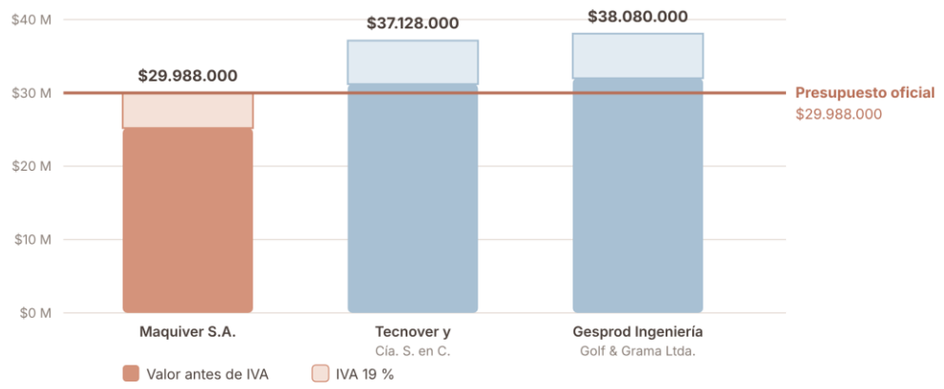
### 8.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad solicitó cotizaciones a distribuidores de maquinaria para el mantenimiento de zonas verdes y campos deportivos, con base en las especificaciones del equipo requerido. Se recibieron tres (3) cotizaciones, todas para el mismo equipo de referencia y con el impuesto al valor agregado discriminado, cuyos valores se verificaron aritméticamente sin encontrar inconsistencias:

**Tabla 14. Cotizaciones recibidas – valor del equipo con IVA**

| No. | PROVEEDOR | FECHA | VALOR ANTES DE IVA | IVA 19 % | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Maquiver S.A. | 29/09/2026 | $ 25.200.000 | $ 4.788.000 | $ 29.988.000 |
| 2 | Tecnover y Cía. S. en C. | 29/09/2026 | $ 31.200.000 | $ 5.928.000 | $ 37.128.000 |
| 3 | Gesprod Ingeniería Golf & Grama Ltda. | No indica | $ 32.000.000 | $ 6.080.000 | $ 38.080.000 |
| **COTIZACIÓN DE MENOR VALOR (REFERENCIA)** | | | **$ 25.200.000** | **$ 4.788.000** | **$ 29.988.000** |

*Fuente: cotizaciones de Maquiver S.A., Tecnover y Cía. S. en C. y Gesprod Ingeniería Golf & Grama Ltda. (septiembre de 2026).*




**Gráfica 11. Valor de las cotizaciones recibidas frente al presupuesto oficial**

*Fuente: elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas.*

Las tres cotizaciones corresponden a un mismo equipo, con idénticas especificaciones técnicas, de modo que la diferencia de precio entre ellas refleja exclusivamente las condiciones comerciales de cada distribuidor. La cotización de menor valor demuestra que el equipo exigido puede adquirirse en el mercado por $ 29.988.000, IVA incluido, con una garantía de ocho (8) meses, superior a la de las demás.

## 8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($29.988.000,00) M/CTE, incluidos el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 8.3.

**Tabla 15. Presupuesto oficial**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT. | VALOR ANTES DE IVA | IVA 19 % | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Máquina cortacésped helicoidal nueva, con rodillo verticut, conforme a las especificaciones del numeral 6.4, incluidos transporte, entrega, capacitación y garantía | UND | 1 | $ 25.200.000 | $ 4.788.000 | $ 29.988.000 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | | | **$ 29.988.000** |

*Fuente: elaboración propia con base en el estudio de mercado.*

**Justificación del valor estimado.** El valor estimado del contrato se fija con base en la cotización de menor valor del estudio de mercado. Las tres cotizaciones corresponden a un mismo equipo, con especificaciones idénticas, de modo que la cotización de menor valor constituye prueba directa de que el mercado ofrece el bien exigido por ese precio. Adicionalmente, el único factor de selección en la mínima cuantía es el menor precio, por lo que fijar el presupuesto en el nivel de la oferta más eficiente es coherente con ese criterio y con los principios de economía y eficacia del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El valor así determinado no supera la disponibilidad presupuestal certificada, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

**Oferta económica y factor de selección.** Los oferentes deberán diligenciar el formato de oferta económica anexo, indicando el valor total del equipo con el IVA discriminado. El factor de selección será el menor precio, y será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial. El valor del contrato será el de la oferta aceptada, que se entiende comprensiva de la totalidad de los costos directos e indirectos, el transporte, el cargue y descargue, la capacitación, la garantía comercial, los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, sin que proceda reconocimiento adicional por ningún concepto.

## 8.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 16. Certificado de disponibilidad presupuestal**

| **Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000488 – Fecha: 28/09/2026** | | |
|---|---|---|
| **RUBRO / FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| 2.3 INVERSIÓN | CCPET: 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Unidad ejecutora: 1 – Administración central. Sector: 43 – Deporte y Recreación. Programa: 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. Subprograma: 1604 – Recreación y deporte. Producto: 4301030 – Parque recreo-deportivo construido y dotado. CPC: 6248 – Otro comercio al por menor de maquinaria, equipo y suministros no realizados en establecimientos. Meta: 51. Proyecto: 2024251510011. Fuente: 124303 – SGP Propósito General Libre Inversión. | $ 30.000.000,00 |
| **Total disponibilidad** | | **$ 30.000.000,00** |

*Fuente: CDP No. 2026000488 – Secretaría de Hacienda Municipal. Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Territorial. Validez: hasta el 31/12/2026.*

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Ocho (08) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Escenario deportivo municipal o sitio que indique el supervisor en el casco urbano del municipio de Cáqueza, Cundinamarca. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Municipio de Cáqueza, Cundinamarca. |
| **SUPERVISIÓN** | A cargo del Secretario(a) de Desarrollo Territorial, o de quien haga sus veces, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual en ejercicio de las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. |

## 9.1. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato en un **único pago**, contra la entrega y el recibo a satisfacción de la máquina cortacésped, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda al régimen del contratista.
2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, que acredite la entrega del equipo y sus accesorios, la prueba de funcionamiento, la entrega del manual y del certificado de garantía y la realización de la capacitación, acompañada de la constancia de capacitación firmada por el capacitador y por los asistentes.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentado. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

**PARÁGRAFO.** El pago queda sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Entregar una (1) máquina cortacésped helicoidal nueva, con rodillo verticut, que cumpla las especificaciones técnicas del numeral 6.4 y las de la oferta aceptada, dentro del plazo de ejecución pactado.
2. Transportar, cargar y descargar el equipo por su cuenta y riesgo hasta el sitio de entrega indicado por el supervisor en el casco urbano de Cáqueza, respondiendo por su pérdida o daño hasta el recibo a satisfacción.
3. Realizar la puesta en marcha y la prueba de funcionamiento del equipo en presencia del supervisor.
4. Entregar el manual de operación y mantenimiento en idioma español, el certificado de garantía y la ficha técnica del equipo.
5. Capacitar al personal designado por el supervisor en la operación, el ajuste de la altura de corte, el uso del verticut, el mantenimiento rutinario y el manejo seguro del equipo, y entregar la constancia de la capacitación firmada por el capacitador, con su nombre, documento de identidad y cargo o vínculo con el proveedor, y por los asistentes.
6. Responder por la garantía del equipo durante el término ofrecido, que no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, asumiendo los costos de reparación o reposición por defectos de fabricación.
7. Atender en el municipio de Cáqueza, a través del establecimiento de comercio con el que suscribió el convenio acreditado en la oferta, los requerimientos de garantía y de mantenimiento que formule el supervisor durante el término de la garantía, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y mantener vigente dicho convenio y la disponibilidad de repuestos en el territorio nacional durante el mismo término. Si el convenio termina, el contratista deberá reemplazarlo por otro con un establecimiento del municipio, previa aprobación del supervisor.
8. Disponer de una línea telefónica y de un correo electrónico para la atención de los requerimientos del supervisor.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato le correspondan.

**9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción y, cuando corresponda, el acta de liquidación, conjuntamente con el supervisor.
2. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo señalado y mantenerlas vigentes por el término exigido.
3. Ejecutar y cumplir el objeto conforme a lo estipulado en el estudio previo, la invitación pública, la oferta aceptada y la aceptación de la oferta.
4. Mantener el precio de la oferta aceptada durante toda la ejecución, sin lugar a reajuste alguno.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la Entidad a través del supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que obtenga en desarrollo del objeto y dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.
8. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el contratista o su personal y el Municipio.
9. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Mantener vigentes durante toda la ejecución las condiciones que dieron lugar a su habilitación.
11. Informar oportunamente al supervisor las dificultades que se presenten durante la ejecución.
12. Responder por los daños que él o su personal causen a los bienes del Municipio o de terceros con ocasión de la entrega del equipo.
13. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
14. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**9.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal y expedir el registro presupuestal correspondiente.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
3. Designar el supervisor del contrato e impartir a través de él las instrucciones necesarias para la ejecución.
4. Indicar al contratista el sitio de entrega del equipo y designar el personal que recibirá la capacitación.
5. Suscribir las actas de inicio, de recibo a satisfacción y, cuando corresponda, de liquidación del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato, los factores de verificación del presente proceso se concretan en la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas. Estos requisitos serán verificados por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto y no otorgan puntaje alguno.

**Tabla 17. Requisitos habilitantes**

| FACTOR | FORMA DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|
| Capacidad jurídica | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia del proponente | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Condiciones técnicas | Documental | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad financiera | No se exige | N/A |

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto contractual. No podrán participar quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y en la ley.

### 10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) **Carta de presentación de la oferta**, diligenciada en forma completa siguiendo el modelo anexo y suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado debidamente facultado.
b) **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social o la actividad permite ejecutar el objeto contractual. Las personas naturales no comerciantes acreditarán su capacidad con la copia del documento de identidad.
c) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal** (cuando aplique), con indicación de los integrantes, su participación, el representante y una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
d) **Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal.
e) **Registro Único Tributario – RUT** actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto.
f) **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) **Certificados de antecedentes** disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) y del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 1918 de 2018).
h) **Declaración juramentada** de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, según el formato anexo.
i) **Garantía de seriedad de la oferta.** No se exige en la presente modalidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 10.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado o liquidado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance comprenda la venta o el suministro de maquinaria o equipos agroindustriales para el mantenimiento de zonas verdes, jardines, campos o escenarios deportivos, por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 17,13 SMMLV. El valor del contrato se convertirá a SMMLV del año de su terminación.

La exigencia se fija en el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial atendiendo a la cuantía del proceso y a la naturaleza del objeto, con el fin de que el contratista haya demostrado capacidad para ejecutar por lo menos una venta o suministro de igual magnitud a la que se contrata. Dado que la experiencia puede acreditarse con un único contrato, con entidades públicas o privadas y sin exigencia de inscripción en el RUP, y que el estudio del sector evidencia la existencia de numerosos proveedores que han ejecutado contratos de este tipo por valores iguales o superiores, el requisito resulta proporcional al objeto y no restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de terminación, o factura electrónica de venta acompañada de constancia de recibo del comprador, que contengan como mínimo: nombre del contratante, nombre del contratista, número del contrato o de la factura, objeto, valor, fechas de inicio y terminación o de entrega y firma de quien la expide. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará conforme al porcentaje de participación de cada integrante. No se aceptarán autocertificaciones ni contratos en ejecución. En los procesos de mínima cuantía no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

**10.3. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES**

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones, verificables bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE:

- **a)** Carta de compromiso de cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas del numeral 6.4, suscrita por el proponente o su representante legal.
- **b)** Ficha técnica o catálogo del fabricante del equipo ofertado, en el que conste la marca y el modelo y se acredite cada una de las especificaciones mínimas del numeral 6.4. La ficha técnica deberá corresponder al equipo ofertado; no se aceptará el cambio de marca o modelo con posterioridad al cierre, y la oferta cuyo equipo no acredite alguna de las especificaciones mínimas no cumplirá.
- **c)** Carta del fabricante o del importador de la marca ofertada, dirigida al proceso, en la que garantice el suministro de repuestos y la prestación del servicio técnico del equipo en el territorio nacional, como mínimo durante el término de la garantía ofrecida.
- **d)** Convenio comercial, contrato o carta de compromiso suscrita entre el proponente y un establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Cáqueza, con matrícula mercantil vigente y cuya actividad incluya el mantenimiento de maquinaria o equipos de jardinería, en virtud del cual dicho establecimiento atenderá en el municipio, por cuenta del contratista, los requerimientos de garantía y de mantenimiento del equipo, tales como el afilado del carrete, el ajuste de la contracuchilla, el engrase y la revisión del motor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor y como mínimo durante el término de la garantía. Se deberá aportar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento. El convenio no podrá ser exclusivo, de modo que un mismo establecimiento podrá suscribir convenios con varios proponentes.

Estas condiciones se exigen por tratarse de un equipo de precisión, cuyo desempeño depende del afilado y del ajuste periódico entre el carrete y la contracuchilla, del engrase y de la disponibilidad de repuestos de desgaste, de modo que la Entidad requiere certeza sobre la identidad técnica del bien ofertado y sobre la atención posventa en el lugar donde el equipo será operado, sin incurrir en los costos y en la indisponibilidad que supondría su traslado a otra ciudad. El requisito no se refiere al domicilio del proponente, que puede estar ubicado en cualquier lugar del país, sino al lugar de prestación del servicio posventa, y es de posible cumplimiento por cualquier interesado, toda vez que en el municipio de Cáqueza existen varios establecimientos de comercio que prestan servicios de mantenimiento, afilado y engrase de este tipo de equipos y el convenio no puede pactarse en condiciones de exclusividad.

**10.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como en el presente proceso el pago se efectúa en su totalidad contra el recibo a satisfacción del bien, no se exige capacidad financiera ni se verificarán indicadores financieros. Lo anterior sin perjuicio de que el contratista deberá contar con el capital de trabajo suficiente para adquirir, transportar y entregar el equipo hasta su recibo a satisfacción, toda vez que el Municipio no otorga anticipos ni pagos anticipados.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para tal efecto se tomó como base el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La probabilidad y el impacto se califican de 1 (raro / insignificante) a 5 (casi cierto / catastrófico); la valoración corresponde a su suma y determina la categoría: 2 a 4 riesgo bajo, 5 a 6 riesgo medio, 7 riesgo alto y 8 a 10 riesgo extremo.

**Tabla 18. Matriz de riesgos del proceso de contratación**

| No. | CLASE / FUENTE / ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | P | I | VAL. | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO / CONTROL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General / Externo / Selección | Económico | Las ofertas superan el presupuesto oficial, por ubicarse el precio de mercado del equipo cerca de la disponibilidad presupuestal. | Declaratoria de desierto y retraso en la dotación del escenario. | 3 | 3 | 6 | Medio | Entidad | Presupuesto fijado con la menor cotización vigente; especificaciones mínimas sin marca; amplia publicidad; nuevo proceso si se declara desierto. |
| 2 | General / Externo / Ejecución | Económico | Variación del precio del equipo o de la tasa de cambio entre la cotización y la entrega. | Mayor costo para el contratista. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Precio global fijo, sin reajuste; el oferente lo asume al presentar su oferta. |
| 3 | Específico / Externo / Ejecución | Operacional | Demora en la entrega por agotamiento de inventario o tiempos de importación del equipo. | Retraso en el inicio del mantenimiento del escenario. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Plazo de 30 días; seguimiento del supervisor; multas y cláusula penal; amparo de cumplimiento. |
| 4 | Específico / Interno / Ejecución | Técnico | Entrega de un equipo que no cumple las especificaciones, usado o de condiciones distintas a las ofertadas. | Equipo inadecuado para el escenario; detrimento patrimonial. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Verificación de la ficha técnica y prueba de funcionamiento antes del recibo; rechazo del bien no conforme. |
| 5 | Específico / Externo / Ejecución | Operacional | Daño o pérdida del equipo durante el transporte, cargue o descargue hasta el sitio de entrega. | Reposición del equipo y retraso en la entrega. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | El riesgo es del contratista hasta el recibo a satisfacción; embalaje y transporte adecuados. |
| 6 | Específico / Externo / Poscontractual | Técnico | Fallas del equipo por defectos de fabricación durante el periodo de garantía. | Equipo fuera de servicio y costos de reparación. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Garantía comercial mínima de 6 meses; amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. |
| 7 | Específico / Externo / Poscontractual | Operacional | Falta de repuestos o de servicio técnico para el equipo en el país. | Imposibilidad de reparar el equipo y pérdida de la inversión. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Certificación de respaldo de repuestos y servicio técnico como requisito habilitante. |
| 8 | Específico / Interno / Poscontractual | Operacional | Operación inadecuada del equipo por el personal del Municipio. | Daños prematuros del equipo y pérdida de la garantía. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad | Capacitación incluida en el contrato; cumplimiento del manual; designación de operadores capacitados. |

*Fuente: elaboración propia con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.*

Los riesgos que no fueron tipificados en la presente matriz y que se materialicen durante la ejecución del contrato serán asumidos por la parte que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, deba soportarlos. En los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la aceptación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos aquí prevista.

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los riesgos identificados, en particular los asociados a la entrega oportuna del equipo y a su calidad y funcionamiento, y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

**Tabla 19. Amparos exigidos**

| AMPARO | SUFICIENCIA (VALOR ASEGURADO) | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y un (1) año más |

*Fuente: elaboración propia.*

El amparo de cumplimiento cubre igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes pactados. No se exigen los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ni de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto el objeto se agota con la entrega de un bien y no comporta la vinculación de personal destinado al contrato ni la ejecución de actividades en las instalaciones del Municipio que puedan generar daños a terceros, de modo que su exigencia resultaría desproporcionada frente a la cuantía y a los riesgos identificados.

**Garantía de seriedad de la oferta.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía no se exige garantía de seriedad de la oferta.

## 13. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente estudio previo en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en el mes de octubre de 2026.

**HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO**
**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**